



Dip. Mauricio Tabe Echartea



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA,
PRESENTE.**

El que suscribe, **tado Mauricio Tabe Echartea**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A ATENDER EL PROBLEMA DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA LOS TRABAJADORES A LISTA DE RAYA-BASE (CAPTRALIR)**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.-** Con motivo del cumplimiento del deber que me impone la normatividad de este Congreso en la atención de las necesidades de los habitantes de la Ciudad de México y la representación de sus necesidades colectivas, recibí en mi módulo de atención, orientación y quejas ciudadanas diferentes escritos y posteriormente a trabajadores sindicalizados del Gobierno de la Ciudad de México, agremiados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.
- 2.-** Estos trabajadores, a quienes recibí en días pasados, pertenecientes también a la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya-Base (CAPTRALIR) y



Dip. Mauricio Tabe Echartea



organizados en torno al **Foro Permanente de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México**, me hicieron saber diversos hechos, los que a continuación expondré, con el fin de que, uno de los problemas que enfrentan, puedan encontrar solución y ello les brinde estabilidad y seguridad jurídica en sus derechos laborales y desde luego se respeten en todo momento sus derechos humanos.

3.- La Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya-Base (CAPTRALIR), es un Organismo Descentralizado de la Administración adscrita al Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y **actualmente administra recursos de más de 57 mil 671 trabajadores en activo y aproximadamente 25 mil pensionados, jubilados, más sus familiares beneficiarios, de acuerdo con información que han recibido al ejercer su derecho de acceso a la información.**

4.- De acuerdo con la información proporcionada por el los trabajadores, el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México se encuentra acéfalo, sin representante legal y sin Comité Ejecutivo General, diversas secciones sindicales están en directorio debido a que no hay manera de convocar a elecciones.

5.- Debido a diversas irregularidades, los trabajadores consiguieron impedir una elección irregular el 7 de enero de 2020, lo que propició que la FSTSE fuera llamada para resolver el conflicto sindical y convocara a elección una vez que se realizara la reforma a los estatutos, creándose al respecto la figura del Directorio. No obstante, la figura del Directorio no está contemplada en sus estatutos sindicales, sino que, únicamente, está contemplada la conformación de un directorio para las secciones sindicales cuando se presenta un conflicto en la víspera del cambio de dirigencia.

6.- De acuerdo con los procedimientos y resoluciones jurisdiccionales, **el Directorio integrado por FSTSE es ilegal y las resoluciones jurisdiccionales en el caso emitidas, cómo la del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, únicamente han sido para que el Directorio, cómo órgano colegiado, pueda reformar estatutos y convocar a elecciones.**

7.- La problemática del sindicato lo ha llevado a tener un presidente interino, a quien, en la **toma de nota 162 emitida por el Tribunal Federal de Conciliación y**



Dip. Mauricio Tabe Echartea



Arbitraje lo limitó ÚNICAMENTE a reformar estatutos y a convocar a elecciones, Presidente Interino a quien ya le venció el tiempo de su interinato.

8.- No obstante la limitación de las facultades del presidente interino, éste **asistió y fue integrado a la 4ta sesión de Consejo de CAPTRALIR, en donde se aprobó la reforma al Estatuto Orgánico de ese organismo descentralizado del Gobierno de la CDMX pero no convocó a elecciones del Presidente del SUTGCDMX, de ahí la crisis que enfrentan los trabajadores.**

9.- El 11 de marzo de 2020, se realizó una reunión de Consejo de CAPTRALIR, en donde se integraron 2 representantes del DIRECTORIO FSTSE, quienes tampoco estaban nombrados como representantes de los trabajadores por el comité ejecutivo general del SUTGCDMX, lo que ha agudizado el problema, pues la actuación de dichos integrantes ha generado actos que el Consejo tome decisiones vilatorias de los derechos laborales de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

10.- De acuerdo con la información que he revisado, **estos 2 representantes suscribieron una REFORMA AL REGLAMENTO DEL FONDO DE PENSIONES Y VIVIENDA DE CAPTRALIR, reforma QUE FUE PUBLICADA EL 17 DE JUNIO DE 2020 EN LA GACETA 367 DEL GCDMX, en donde se contemplan modificaciones que van en perjuicio de 57,671 trabajadores en activo, de los aproximadamente 25 mil pensionados, los jubilados y de sus beneficiarios.**

11.- Ante la reforma injusta y violatoria de los derechos humanos y laborales de los trabajadores, éstos decidieron organizarse y presentar juicios de amparo en beneficio de los trabajadores **de la Nómina 5, integrados a CAPTRALIR.**

12.- Ante el ingreso de las solicitudes de Amparo en contra de la Reforma al Reglamento de CAPTRALIR, la denuncia presentada en la Contraloría General el 27 de agosto de 2020, con el folio 06913, los trabajadores consiguieron se REVIRTIERA dicha reforma, el día 5 de octubre de 2020.

13.- Si bien la reforma al reglamento de CAPTRALIR fue revertida y los tribunales no se pronunciaron sobre la inconstitucionalidad de los cambios al fondo de vivienda y pensiones, para los trabajadores la amenaza de que se atente contra sus derechos aún permanece, es actual e inminente.



Dip. Mauricio Tabe Echartea



PROBLEMÁTICA

El incumplimiento de las normas y estatutos del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México en la elección de su Presidente, aunado a la emisión de reglas nuevas en el manejo de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya-Base, que atentan contra sus derechos humanos y laborales, produce no sólo inseguridad jurídica, falta de certeza laboral y serios problemas legales que redundan en violaciones a sus derechos humanos, sino que esto trasciende además a la esfera pública, en la prestación de servicios públicos, y de movilidad, pues las inconformidades de los trabajadores, ya lo hemos visto, los está llevando a salir a protestar a las calles, muy a su pesar en esta crisis causada por la pandemia de COVID-19.

CONSIDERACIONES

- 1.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción XX del reglamento interno de este congreso, las diputadas y diputados tenemos derecho a obtener apoyo institucional para gestionar ante las autoridades la atención de las demandas ciudadanas, así como orientar a las y los ciudadanos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales y sociales.
- 2.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 4 apartado A numerales 3 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
- 3.-** De conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es obligación de la Jefa de Gobierno respetar y hacer respetar la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emita este Congreso.
- 4.-** El artículo 26 fracción XXXIV de la citada ley señala, como atribuciones de la Secretaría de Gobierno, atender las demandas, peticiones, conflictos y expresiones de protesta social que se realicen en la vía pública, a través de



Dip. Mauricio Tabe Echartea



diálogo y concertación; y de mecanismos de gestión social para canalizar la demanda ciudadana para que sea atendida y resuelta por las áreas competentes.

5.- En el entendido de que el conflicto que enfrentan los trabajadores de CAPTRALIR los ha llevado a la protesta social, a que se vean vulnerado sus derechos humanos y laborales; y a que diversos servidores públicos han actuado en contravención al marco legal existente, es urgente la actuación de las autoridades locales, desde luego dentro del marco de la ley.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente:

PRIMERO.- Se exhorte a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a que instruya a la Secretaría de Gobierno a que intervenga en la solución del problema que enfrentan los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México a quienes CAPTRALIR administra los descuentos que se hacen a su salario, en el marco de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Se exhorte a la Contraloría General de la Ciudad de México a que investigue a profundidad y sancione a los servidores públicos denunciados por trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, por su irregular actuación en la CAPTRALIR, lo que consta en la denuncia con folio de ingreso 06913.

TERCERO.- Se exhorte al Organismo Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya-Base (CAPTRALIR) a que rinda un informe sobre las acciones que desarrolla para emitir el nuevo reglamento interno, las razones, motivos y circunstancias que llevaron a dejar sin efecto la reforma del 17 de junio de 2020, así como las previsiones que está tomando en cuenta para no violentar, en el nuevo reglamento y manual administrativo, los derechos humanos y laborales de los trabajadores.

CUARTO.- Se exhorte al Organismo Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya-Base (CAPTRALIR) a revisar la legalidad de la instalación del Consejo, al que se integraron personas que no estaban debidamente reconocidas y



Dip. Mauricio Tabe Echartea



acreditadas como representantes sindicales de los trabajadores con derecho a voz y voto, quienes debían de ser nombrados por el Comité Ejecutivo General Sindical, el cual no existe, así como los representantes de la Secretaría de Administración y Finanzas y envié un informe a este Congreso, en qué anexo copia de los oficios con que los integrantes de dicho consejo están acreditados como tales.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 5 días del mes de noviembre de 2020.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

Dip. Mauricio Tabe Echartea

DocuSigned by:
Mauricio Tabe Echartea
3E16E99A3C13403...
